



REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Borrego Jiménez con N.I.F: 07959346-N en su calidad de Presidente del Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas con CIF: Q-2801145 - J y domicilio social en calle Serrano, 240 - 28016 Madrid.

Y de otra parte, D. Francisco Cuns Tomé, en su calidad de Administrador Único de la mercantil **Grazalsol, S.L.** con CIF: B- 29726247 y domicilio social en C/ Lucia Márquez, número 5, Torremolinos – Málaga;

Acuerdan suscribir el presente contrato de CONTINGENTE DE PLAZAS TURÍSTICAS, sujeto al cumplimiento de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA DE RECONOCIMIENTO:

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir y obligarse en el presente documento.

CLÁUSULA PRIMERA:

El Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas, desea contratar los servicios de la Agencia de Viajes Minorista “**Buenas Vacaciones**”, con domicilio en C/ Rafael Salgado, 19 -28036 Madrid; y CIAN: 29754-2, propiedad de la mercantil Grazalsol, S.L., para que esta última proporcione un contingente de plazas turísticas en diferentes hoteles para la programación de un folleto con unas tarifas especiales para los colegiados del Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas. Así mismo, participarían de estas ventajas los familiares de todos ellos, así como cuantas personas avaladas por ellos soliciten.

CLÁUSULA SEGUNDA

BUENAS VACACIONES ha confeccionado para el Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas, un Folleto en el que se especifican destinos, nombre de los establecimientos y tarifa de precios netos de los mismos (IVA incluido), así como suplementos y descuentos, todo ello para la temporada Verano 2007.



CLÁUSULA TERCERA

En temporadas sucesivas y durante la vigencia de todo el contrato, Grazalsol, S.L. se compromete a que los precios de los Hoteles comercializados bajo la marca Summa Hoteles no incrementen sus tarifas en un porcentaje superior al IPC más 1.5 puntos, y que el resto de los Hoteles incluidos en el folleto o en los folletos sucesivos siempre tendrán un precio en línea con los publicados este año, que se incrementarían en razón de la decisión de las patronales que les son propias, pero que la Agencia de Viajes Buenas Vacaciones le ofrecería siempre por debajo de los precios de venta al público publicados por las principales agencias.

CLÁUSULA CUARTA

La duración de este contrato se pacta por un periodo de 3 años, prorrogable por periodos idénticos salvo denuncia de alguna de las partes.

La denuncia del presente contrato podrá producirse al final de cada periodo de 3 años, comunicándolo por conducto fehaciente con una antelación mínima de 90 días antes de la terminación prevista.

El primer periodo de 3 años finalizará el 27 de Octubre de 2009.

No obstante lo anterior, el incumplimiento por cualquiera de ambas partes del presente contrato dará lugar a la resolución automática de mismo por voluntad de la otra, bastando para ello con la mera notificación a la incumplidora en los términos y con la antelación prevista en el apartado segundo de esta cláusula.

CLÁUSULA QUINTA

Grazalsol, S.L. facturará los servicios prestados por la Agencia de Viajes Buenas Vacaciones a los colegiados del Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas, adjuntando el bono que será emitido por la Agencia y que éste entregará en el hotel a su entrada.



CLÁUSULA SEXTA

Grazalsol, S.L abonará al Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas, en concepto de compensación por gastos estructurales, un importe equivalente al 5% de la producción neta realizada sobre los establecimientos hoteleros.

De igual manera, y por el mismo concepto el Consejo General de Colegios de Fisioterapia, percibirá también de Grazalsol, S.L un importe equivalente y adicional al anterior del 5% sobre la producción neta realizada en concreto sobre los hoteles comercializados bajo la marca SUMMA HOTELES.

El Consejo General de Colegios de Fisioterapia emitirá trimestralmente a Grazalsol S.L por los conceptos antes referidos y esta última vendrá obligada a abonarles a 30 días fecha factura.

CLAUSULA SEPTIMA

Ambas partes renuncian a sus fueros propios y, en caso de conflictos o discrepancias, se someten voluntariamente a la intermediación y arbitraje de los Tribunales competentes de la ciudad de Madrid.

En Madrid, a ventisiete de Octubre de dos mil seis rubrican el presente contrato ambas partes en señal de conformidad con el mismo, por duplicado y a un solo efecto.

D. Pedro Borrego Jiménez
Presidente
Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas

D.Francisco Cuns Tomé
Administrador Único
GRAZALSOL, S.L.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.